CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 04 DE 2026	
FECHA	25 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO
CONTRATISTA	JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO
IDENTIFICACION	NIT. 16.288.992-6
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.684.000) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
OBJETO	COMPRA DE CUADERNILLOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO 6º A GRADO 10º, GUÍA 1, 2 CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos a saber JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.834, en calidad de ordenador del gasto en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso con NIT 809.006.104-1, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.288.992 expedida en Cali, quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones. 1.Que la misión de La institución educativa formar personas con alto grado de compromiso sociocultural y laboral, dentro de las exigencias científicas, tecnológicas y agropecuarias de su entorno, promoviendo líderes en la creación de propuestas de trabajo asociativo y con conciencia ambiental, sentido de pertenencia y amor por si comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante la adquisición de textos de apoyo en componentes curriculares y estrategias de mejoramiento en los aprendizajes con destino a la institución educativa técnica juan Carlos barragán Troncoso vigencia 2026.III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1.** objeto del contrato. ADQUISICION DE TEXTOS DE APOYO EN COMPONENTES CURRICULARES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN LOS APRENDIZAJES CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO VIGENCIA 2026. Los Documentos

del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLÁUSULA 2 -** Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUADERNILLOS PERIODO 1 DE COMPETENCIAS GRADO 6º	29	12.000	348.000
2	CUADERNILLOS PERIODO 1 DE COMPETENCIAS GRADO 7º	21	12.000	252.000
3	CUADERNILLOS PERIODO 1 DE COMPETENCIAS GRADO 8	40	12.000	480.000
4	CUADERNILLOS PERIODO 1 DE COMPETENCIAS GRADO 9º	33	12.000	396.000
5	CUADERNILLOS PERIODO 1 DE COMPETENCIAS GRADO 10º	26	12.000	312.000
6	CUADERNILLOS PERIODO 2 DE COMPETENCIAS GRADO 6º	29	12.000	348.000
7	CUADERNILLOS PERIODO 2 DE COMPETENCIAS GRADO 7º	25	12.000	300.000
8	CUADERNILLOS PERIODO 2 DE COMPETENCIAS GRADO 8º	40	12.000	480.000
9	CUADERNILLOS PERIODO 2 DE COMPETENCIAS GRADO 9º	37	12.000	444.000
10	CUADERNILLOS PERIODO 2 DE COMPETENCIAS GRADO 10º	27	12.000	324.000
	VALOR TOTAL			**3.684.000**

CLAUSULA 3. obligaciones de la institucion.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que

requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 4.** Plazo de ejecución. El presente Contrato tendrá una duración de treinta (30) DIAS contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 6.** Valor del contrato. El valor del presente Contrato es por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3,684,000.00) M/CTE. **CLAUSULA 7.** forma de pago: La Institución Educativa cancelará el valor del contrato así: Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista, Informe parcial y/o final del supervisor del contrato, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **CLÁUSULA 7** - Derechos del Contratista: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **CLÁUSULA 8**- Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 9** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** **CLÁUSULA 10**- La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA 11** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12**– Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 13 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 15** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **CLÁUSULA 16** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre	Julián Andrés enciso colmenares	JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO
Cargo	rector – ordenador del gasto	Contratista
Dirección	calle 7 # 1-04 vereda Lisboa - Anzoátegui	Carrera 7 # 57-37 Piso 2
Teléfono	3112114427	3174267659
Correo electrónico	julian.enciso@sedtolima.gov.co	lostreseditorestolima@gmail.com

Cláusula 17 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo Julián Andrés Enciso Colmenares Rector de la institución educativa. **CLÁUSULA 18-** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las

estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **CLÁUSULA 19-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO en Anzoátegui a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES
CONTRATANTE
Ordenador del gasto
C.C. 5.821.834 de Ibagué

JORGE ANDRES GARCIA ACEVEDO
CONTRATISTA
C.C.16.288.992